*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2013.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 108/109, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 14 y 33 de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios del doctor Pedro Felipe Bersezio, en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S PETRACCHI

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY